



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00201-00. LSC ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO VS FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, a través del cual solicita aplazamiento de la audiencia.

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 2098

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2021-00201-00**

Allega escrito el apoderado judicial de la parte demandada, quien solicita aplazar la audiencia de resolución de objeciones a la diligencia de inventarios y avalúos, en razón a que le había sido programada previamente otra diligencia para la misma fecha, en proceso donde funge como apoderado judicial, en otro despacho judicial.

Se dispondrá acceder a lo solicitado, señalando una nueva fecha para resolver las objeciones formuladas, advirtiéndole que no podrá disponerse un nuevo aplazamiento y que la diligencia tendrá lugar en la fecha señalada, salvo por las causales contempladas en la ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

Primero: Reprogramar la audiencia para resolver la objeción a los inventarios y avalúos, para el día **uno (1) de diciembre de 2022** conforme la solicitud del apoderado de la parte demandada.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00201-00. LSC ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO VS FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO

Segundo Advertir a los interesados que no podrá disponerse un nuevo aplazamiento y que la diligencia tendrá lugar en la fecha señalada en el punto anterior, a menos que se presente una causal contemplada en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03a90ff392815a5efbbbc5e2d34af1c9d7c3d0f2cbac76863dfc9bfb987290

Documento generado en 04/10/2022 01:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>